

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006 – 2019-01229- 00
DEMANDANTE: MARÍA PIEDAD CRISTINA NIÑO DE VILLAVECES
DEMANDADA: FLOR ALICIA RIVERA
Ejecutivo Efectividad de la Garantía Real.

Como quiera que se ha dado trámite a las excepciones propuestas por el apoderado de la sociedad demandada, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes y apoderados, para que concurran el día **9 de febrero de 2021 a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se adelantará a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial **MICROSOFT TEAMS**, por lo que se les remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y dsantafl@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.

- Correo electrónico de las partes y demás terceros intervinientes.

Con todo, se previene a las partes de las consecuencias de su inasistencia, en cuyo caso, se aplicará las sanción procesal y pecuniaria prevista en el numeral 4 del artículo 372.

Además, se indica a las partes que en la citada audiencia se practicarán sus interrogatorios.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes **PRUEBAS**:

DECRETAR las siguientes **PRUEBAS**:

SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE MARÍA PIEDAD CRISTINA NIÑO DE VILLAVECES

DOCUMENTALES:

Téngase como tales las sujetas a la valoración legal del Despacho.

SOLICITADOS POR EL DEMANDADO FLOR ALICIA RIVERA

DOCUMENTALES:

Téngase como tales las sujetas a la valoración legal del Despacho.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Citar A la señora **MARÍA PIEDAD CRISTINA NIÑO DE VILLAVECES**, para que concurra por los medios virtuales indicados, en la fecha y día indicados, con el fin de **absolver interrogatorio** que será realizado por la parte demandada.

TESTIMONIALES:

Citar al señor **GUSTAVO GUERRERO GUTIÉRREZ**, para que concurra por los medios virtuales indicados, en la fecha y día indicados con el fin de **rendir testimonio** respecto de los hechos de la demanda.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 212 Código General del Proceso, que señala, “**El juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.**”

Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se insta a las partes y a terceros partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación MICROSOFT TEAMS principalmente, así como también las plataformas de ZOOM y MEET en caso de que se presente problema o falla alguna de conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna cualquier situación que impida la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 05 del 27 de enero de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario